



## **Resolución No 97 del 2020 08 de septiembre de 2020**

*“Por medio del cual se acoge el veredicto del jurado, se reconoce los proyectos ganadores y se ordena el desembolso de los estímulos, en el marco de la Convocatoria Estimulante 2020”*

### **LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por la Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008, Decreto 475 de 2020, el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 055 de 20 de mayo de 2020 se ordenó la apertura de la convocatoria denominada Estimulante 2020’.

Que el documento denominado Bases de la Convocatoria Estimulante 2020 hace parte integral de la Resolución No. 055 del 8 de abril de 2020.

Que una vez culminada la etapa de presentación de propuestas, y de conformidad con lo estipulado en el Cronograma de la Convocatoria el Instituto de Patrimonio y Cultura, mediante Resolución N° 74 del 6 de julio de 2020 se publicó el listado de inscritos.

Que dando cumplimiento a lo establecido en los términos de la Convocatoria se expidió Resolución 079 de 2020 se fijó el listado de propuestas habilitadas y rechazadas en el marco de la Convocatoria Estimulante 2020.

Que el Instituto De Patrimonio Y Cultura, mediante Resolución N° 75 de 2020, considerando que se debía evaluar alrededor de quinientas propuestas, decidió designar una terna de jurados externos para las línea de CONEXIÓN, una terna de jurados externos para la línea de CREACION, una terna de jurados externos para las líneas de CIRCULACION E INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS y una Terna de jurados externos para las líneas de INVESTIGACION Y FORMACION, para un total de cuatro (4) ternas de jurados.

Que mediante Resolución 084 de 2020 se designó a las ternas de jurados, y de conformidad con el cronograma se agotó la etapa de Evaluación.

Que de conformidad con lo anterior se procede a acoger el veredicto establecido por las ternas en cada una de las Actas de deliberación entregadas al Instituto de Patrimonio y Cultura, y en consecuencia a designar a los ganadores de cada una de las líneas en el marco de la Convocatoria Estimulante 2020.

Que el numeral 5.2 del Documento denominado Bases de la Convocatoria, adoptado mediante Acto Administrativo, establece lo siguiente:

*“En caso de que una o varias líneas sean declaradas desiertas el jurado podrá sugerir la utilización de los recursos de dicha línea en otra que tenga un número significativo de participantes, esta sugerencia deberá ser estudiada por el Instituto de Patrimonio y Cultura que deberá decidir enmarcado en criterios de legalidad, conveniencia y pertinencia.”*

Que de conformidad con lo anterior los jurados sugirieron en acta la reasignación de recursos de algunas sublíneas que fueron declaradas desiertas y el Instituto de Patrimonio y Cultura de, previo estudio, determino aceptar las sugerencias realizadas por las ternas.

Que en virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena



## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la selección realizada por el jurado y en consecuencia designar como ganadores de la convocatoria Estimulante 2020 los proyectos descritos en el Anexo 1 que constituye parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la División Administrativa y financiera que previa presentación de los documentos requeridos en los términos de la convocatoria, se realicen la gestión administrativa tendiente al pago de los estímulos asignados mediante la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese el presente documento en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias [www.ipcc.gov.co](http://www.ipcc.gov.co).

Parágrafo: Las actas suscritas por las ternas de jurados constituyen documentos de público conocimiento y podrán ser solicitadas por los interesados, se enviará al correo electrónico registrado en las propuestas de los ganadores el contenido de las mismas, con el objeto de que tengan acceso a las recomendaciones realizadas por el jurado.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2020.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE**



---

SAIA VERGARA JAIME  
DIRECTOR GENERAL  
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena